OFICINA JURIDICA	APROBACIÓN DE GARANTIAS
	MINIMA CUANTIA MC-046-2025

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
24 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se aprueban las garantías del contrato MC-046-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ

En desarrollo de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artìculos 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 del 2015

CONSIDERANDO

Que el contratista, **PROSUMAD SAS** identificado con NIT. 901.021.692-5, quien presentó la póliza No. 33-44 -101270907 con (0) anexos, expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO SA**, que ampara los riesgos del "cumplimiento del contrato", "calidad de los bienes", del contrato de suministro **MC-046-2025**. Que es deber del alcalde verificar el cumplimiento de la vigencia y suficiencia de las garantías presentadas por el contratista y verificados estos factores, se corrobora que se encuentran ajustados a los requerimientos realizados por la entidad estatal.

Que el suscrito representante legal del municipio de Caparrapì-cundinamarca; dando cumplimiento al insciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artìculo 23 de la Ley 1150 de 2007, aprueba las garantías para ejecutar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-046-2025.**

Luego de su verificación en mèrito de lo expueto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza No. 33-44 -101270907 con (0) anexos, expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO SA,** que prevee como beneficiario al municipio de Caparrapí Cundinamarca garantizando "cumplimiento del contrato", "calidad de los bienes", del proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÌA NO. MC-046-2025**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE FORMALETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA EN CONCRETO**"

Las pòlizas tienen los siguientes amparos y estan acordes a los solicitados en la **CLÁUSULA DECIMA**: **GARANTÍAS**.

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma aseg/actual
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	2/05/2025	($6.242.264)
CALIDAD DE LOS BIENES	23/12/2025	2/05/2025	($6.242.264)

ASEGURANDO Y BENEFICIARIO: EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expediciòn.

COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

Dada en caparrapi, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del 2025.

ANDRES ARDILA SANCHEZ
Alcalde municipal

ELABORÓ: Yerson Medina – Jefe Oficina Jurídica